|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 35 alDocumento 35-S |
|  | 13 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones |
| PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [ATU-OTTS] – MEJORAR LA COLABORACIÓN MUNDIAL PARA PROMOVER LOS SERVICIOS SUPERPUESTOS (ott) |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La presente contribución contiene un proyecto de nueva Resolución que tiene por objeto facilitar la colaboración mundial y la creación de consenso entre Gobiernos/organismos reguladores, beneficiarios de licencias/operadores, consumidores e investigadores/organizaciones de normalización para impulsar el avance de los servicios superpuestos (OTT). Al buscar un equilibrio entre los diversos intereses de todas las partes interesadas, la Resolución busca encontrar una solución mutuamente beneficiosa que promueva la innovación, el crecimiento y la satisfacción del consumidor en el ecosistema OTT. |
| **Contacto:** | Isaac BoatengUnión Africana de Telecomunicaciones | Correo-e: i.boateng@atuuat.africa |

Propuesta

En la propuesta se adopta un enfoque multidimensional teniendo en cuenta los intereses de todas las partes interesadas en todo el ecosistema OTT para tratar de encontrar un terreno común que sea aceptable para todos. El enfoque abarca múltiples perspectivas, fomentando la colaboración para impulsar la innovación, mejorar los servicios, crear nuevas oportunidades de crecimiento y garantizar una solución sostenible que beneficie a todas las partes interesadas.

ADD ATU/35A35/1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [ATU-OTTS] (Nueva Delhi, 2024)

Mejorar la colaboración mundial para promover
los servicios superpuestos (OTT)

(Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

recordando

*a)* la Resolución 206 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los OTT;

*b)* la Resolución 2 (Rev. Ginebra, 2022) de esta Asamblea, sobre la responsabilidad y el mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

*c)* la Resolución 88 (Hammamet, 2016) sobre la itinerancia móvil internacional,

considerando

*a)* la necesidad de debatir cuestiones operativas, así como las implicaciones de políticas, de competencia, de innovación y económicas de los servicios OTT;

*b)* los beneficios de los servicios OTT para los consumidores, incluidas las personas con discapacidad y necesidades específicas;

*c)* la repercusión de los servicios OTT en los mercados de telecomunicaciones/tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), especialmente en los países en desarrollo;

*d)* el consiguiente aumento del tráfico de datos debido a la proliferación de servicios OTT y la necesidad de desplegar infraestructura adicional;

*e)* las preocupaciones por la protección del consumidor y la privacidad de los datos, propias del sector de las telecomunicaciones/TIC;

*f)* la necesidad de promover un ecosistema digital seguro sin obstaculizar la innovación;

*g)* la necesidad de acordar una definición y una taxonomía de los OTT para su utilización en toda la Unión;

*h)* la repercusión de los OTT en el mercado de la itinerancia móvil internacional,

reconociendo

*a)* estudios del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre los OTT, en particular en las Comisiones de Estudio 3 y 17 del UIT-T y la Comisión de Estudio 1 del UIT-D;

*b)* la amplia gama de servicios OTT y la creciente demanda de los mismos, que tienen importantes repercusiones en la capacidad de las redes de telecomunicaciones;

*c)* el carácter internacional de los servicios OTT y el derecho de cada Estado Miembro a reglamentar su sector de telecomunicaciones/TIC;

*d)* los enfoques divergentes de los Estados Miembros a la hora de tratar las cuestiones relacionadas con los OTT;

*e)* la creciente importancia de los servicios OTT en el ecosistema digital y los numerosos beneficios que aportan a los usuarios;

*f)* la importancia de la interoperabilidad entre los servicios OTT y las redes de telecomunicaciones tradicionales para garantizar una conectividad fluida a los usuarios,

reconociendo además

*a)* que los servicios superpuestos (OTT) contribuyen significativamente a la adopción generalizada de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mediante la creación de contenido pertinente a nivel local y el aumento de la utilización de la capacidad de red;

*b)* que la eficacia de los OTT depende en gran medida de la disponibilidad de una sólida infraestructura heredada que los soporte, y que los países en desarrollo se enfrentan a dificultades en este ámbito, ya que a menudo van a la zaga en el desarrollo de la infraestructura de TIC;

*c)* que la construcción de esta infraestructura esencial es costosa y requiere modelos de financiación innovadores y sostenibles para garantizar el progreso, la accesibilidad y la inclusión,

resuelve

1 proseguir los programas de capacitación en materia de OTT, especialmente para los países en desarrollo;

2 fomentar la colaboración entre los proveedores de servicios de telecomunicaciones tradicionales y los proveedores de servicios OTT para desarrollar soluciones interoperables que mejoren la experiencia del usuario y promuevan una conectividad fluida;

3 promover la adopción de protocolos y normas técnicas comunes que faciliten la interoperabilidad entre los servicios OTT y las redes y servicios de telecomunicaciones tradicionales;

4 alentar los esfuerzos de investigación y desarrollo para fomentar la innovación en los servicios OTT y explorar nuevas oportunidades de colaboración y asociación entre diferentes proveedores de servicios,

encarga a las Comisiones de Estudio 2, 3, 12 y 17 del UIT-T, en el marco de sus mandatos

1 que prosigan los estudios en curso sobre los aspectos operativos, de política, económicos, de competencia y de innovación de los servicios OTT;

2 que elaboren Recomendaciones, directrices e informes técnicos del UIT-T pertinentes, teniendo en cuenta la protección del consumidor, la innovación y la competencia en el sector de los OTT;

3 que garanticen la colaboración entre los responsables políticos, las partes interesadas del sector y los consumidores, en defensa de estos, para superar los problemas de calidad de servicio, seguridad, protección del consumidor, privacidad de datos y aspectos reglamentarios de los servicios OTT;

4 que promuevan estudios sobre actividades de normalización relacionadas con los servicios OTT;

5 que continúen estudiando la repercusión de los servicios OTT en las redes y servicios de comunicaciones tradicionales y elaboren políticas que apoyen la coexistencia e interoperabilidad de los servicios de comunicaciones OTT y tradicionales;

6 que colaboren con los proveedores de servicios OTT y otras partes interesadas para tratar cuestiones relacionadas con la privacidad de los datos, la ciberseguridad y el acceso a los servicios de emergencia;

7 que sigan estudiando la colaboración entre los proveedores de servicios de telecomunicaciones y los proveedores de OTT;

8 que elaboren y apliquen directrices sobre privacidad y seguridad de datos que se ajusten a las prácticas idóneas y normas internacionales, garantizando la protección de la información de los usuarios y la confianza en los servicios OTT, reconociendo y respetando la soberanía y los marcos reglamentarios de cada Estado;

9 que logren a una definición y una taxonomía acordadas de los OTT para su utilización en toda la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que proporcione la asistencia necesaria a las Comisiones de Estudios pertinentes en la aplicación de la presente Resolución;

2 que continuamente supervise y realice un seguimiento de la evolución del sector de los OTT y proporcione orientación sobre prácticas idóneas, normas técnicas y referencias del sector para apoyar el crecimiento sostenible, la innovación y la interoperabilidad fluida de los servicios OTT, garantizando una experiencia de usuario de alta calidad;

3 que fomente y supervise la elaboración de normas mundiales sobre los servicios OTT, centrándose en la interoperabilidad, la seguridad robusta, la calidad de servicio y la facilitación de una experiencia de usuario fluida en diferentes plataformas, dispositivos y redes;

4 que organice talleres que reúnan a todas las partes interesadas del ecosistema OTT, con el fin de facilitar la colaboración, el intercambio de conocimientos y la consideración de los intereses de todas las partes interesadas, identificando y proponiendo soluciones innovadoras para atender sus necesidades e intereses siempre que sea posible;

5 que realice un seguimiento de la aplicación de los resultados o recomendaciones de los talleres e informe al GANT resumiendo los progresos realizados en la aplicación de estas,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector de la UIT

1 a participar en la aplicación de esta Resolución y a contribuir a ella;

2 a dar a conocer sus experiencias con los servicios OTT en sus países en las reuniones y talleres de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

3 a adoptar políticas que promuevan la competencia entre los proveedores de servicios OTT;

4 a cerrar las brechas entre los proveedores de OTT y los operadores de telecomunicaciones, garantizando una experiencia más cohesiva y fácil de usar para los consumidores;

5 a apoyar iniciativas que garanticen la inclusividad, la transparencia y las prácticas no discriminatorias en la prestación de servicios OTT, promoviendo así la igualdad de condiciones para todas las partes interesadas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_